



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. UNC 50.774/2010.-

VISTO la Resolución del H. Consejo Superior n° 198/93 y sus modificatorias n° 138/97 y n° 297/01, las cuales establecen los aranceles para los ciudadanos argentinos y extranjeros que deseen revalidar en la Universidad Nacional de Córdoba, los títulos universitarios otorgados por autoridades competentes de otros países, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar dichos aranceles acorde a la realidad socioeconómica de nuestro país tomando como referencia las tasas arancelarias propuestas por otras universidades nacionales en los procedimientos de reválida;

El beneficio de reunir en un solo cuerpo todas las disposiciones vinculadas al pago de aranceles en los procedimientos de reválidas a fin de facilitar su aplicación;

Por todo ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer un arancel equivalente a un (1) sueldo de Profesor Titular con dedicación exclusiva sin considerar contribuciones patronales correspondiente a una antigüedad inicial, para la obtención de Reválida de Título Extranjero. El treinta por ciento (30 %) del arancel corresponderá al Rectorado y será abonado en Oficialía Mayor al iniciarse el trámite ante Mesa General de Entradas y Salidas del Rectorado y el setenta por ciento (70 %) se abonará en la Unidad Académica que corresponda, una vez que el H. Consejo Superior apruebe el trámite de reválida.

ARTÍCULO 2º.- Oficialía Mayor entregará el Diploma correspondiente una vez que el interesado acredite haber cumplido con el pago en la Unidad Académica respectiva.

ARTÍCULO 3º.- Los ciudadanos argentinos que soliciten reválida de títulos obtenidos en el exterior, deberán abonar el 50% (cincuenta por ciento) del arancel correspondiente.



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 50774/2010.-

ARTICULO 4º.- Deróguense las Resoluciones del H Consejo Superior nº 198/93, nº 138/97 y nº 297/01 y cualquier otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a Oficialía Mayor. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nro.-

1316

1